



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022, Hora 04:00 p.m.

AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120090049500 de **GERARDO MARTÍNEZ OLAYA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA S.A.**, y como llamada en garantía **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE:

Correo electrónico:

APODERADA:

Correo electrónico:

APODERADO SUSTITUTO:

Correo electrónico:

DEMANDADA

Correo electrónico:

APODERADA SUSTITUTA:

Correo electrónico:

DEMANDADA

APODERADA:

Correo electrónico:

LLAMADA EN GARANTIA

APODERADA:

Correo electrónico:

APODERADA SUSTITUTA:

Correo electrónico:

GERARDO MARTÍNEZ OLAYA

martinez_olaya@yahoo.com

LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL

lgranados@davalesas.com

CARLOS MARTÍNEZ FRANKY

cmartinezfranky@davalesas.com

COLPENSIONES

calnafabogados.sas@gmail.com

J21laboral.cn@gmail.com

VIVIANA MORENO ALVARADO

vivianacalnaf@gmail.com

SKANDIA S.A.

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

lavoroabogados@gmail.com

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

esperanza_silva@hotmail.com

VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN

vicky_gomez@hotmail.com

DECISIONES

1. AUDIENCIA VIRTUAL: Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

Se reconoce personería como apoderada sustituta de la parte demandante a CARLOS MARTÍNEZ FRANKY C.C. 79.321.984 T.P. 50.149 C.S. de la J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES VIVIANA MORENO ALVARADO C.C 1.093.767.709 TP 269607 del C.S de la J, y como apoderada sustituta de MAPFRE VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN C.C. 41.729.253 T.P. 24.346 C.S. de la J.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Se declara no probada la excepción de falta de competencia por falta de reclamación administrativa propuesta por Colpensiones.

La apoderada de Colpensiones interpone recurso de apelación, se concede en efecto suspensivo ante el superior.

4. NOTIFICACIÓN:

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.